



Entre, por una parte, la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA -Buenos Aires-** (en adelante el "Sindicato"), con domicilio en Saavedra 166, de la CABA, representada por el Sr. Javier Pokoik en su carácter de Secretario Gremial y de Organización, y por la Sra. Cristina Castro, miembro de la comisión directiva; y por la otra parte, **UNIFARMA S.A.**, con domicilio en Céspedes 3857 de la CABA, representada por el Sr. Claudio M. Di Laudadio, en su carácter de apoderado, convienen en celebrar este acuerdo, CONSIDERANDO:

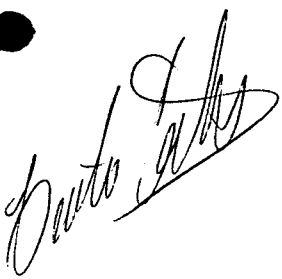
1. Que el Sindicato observó ante la Empresa el esquema de jornada de trabajo vigente para su personal comprendido en el CCT N° 120/75 (en adelante el "Personal").

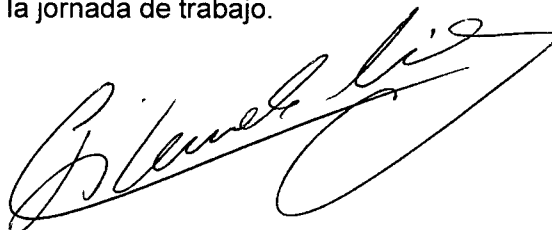
2. Que ante el reclamo realizado por el Sindicato, la Empresa ratificó que el régimen de jornada de trabajo y descansos se ajusta a las pautas legales aplicables en tanto la jornada no excede de las 9 horas de trabajo efectivo y durante el lapso de 1 hora de interrupción, el Personal puede disponer libremente de su tiempo.

3. Que sin controvertir ni cuestionar la posición de la Empresa en cuanto a la duración de la jornada de trabajo, el Sindicato rechazó el esquema de jornada vigente insistiendo en su reclamo de modificación del régimen con fundamento en la recomendación sobre horarios corridos contenida en el CCT N° 120/75.

4. Que como resultado de las reuniones mantenidas entre las Partes acerca del esquema de jornada de trabajo, éstas ACUERDAN:

PRIMERO. Con efectos a partir del 10/07/2012, el Personal cumplirá una jornada de trabajo de 9 horas diarias continuas, con un intervalo de cuarenta y cinco (45) minutos para destinarlo al almuerzo, desayuno o merienda. Este intervalo formará parte integrante de la jornada de trabajo.


JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A. T. S. A. BS. AS.



SEGUNDO. A mérito de este acuerdo las Partes adecuan el régimen de jornada de trabajo a las previsiones del Acuerdo Paritario suscripto el 23/5/2011 entre la Cámara Empresaria y FATSA sobre horarios continuos; ello sin perjuicio de ratificar que el esquema de jornada aplicado hasta la fecha por la Empresa no tradujo exceso de los límites legales de jornada.

TERCERO. Las Partes se comprometen a ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en tanto interpretan que en virtud de sus términos han logrado una justa composición de sus derechos e intereses.

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido de este acuerdo, a los 3 días del mes de Julio de 2012, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A. T. S. A. B. S. A. S.
